Concepción, 24 de abril de 2017
Resolución REC-Nº 125/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS – RUC NRO. 80004049-0; Y ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR) – RUC NRO. 80031893-5" PARA EL "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DE VALORES PARA LA UNC", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011/2017.----------

(2)

.../// ...

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1°) **ADJUDICAR,** a las firmas: ***1) ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS – RUC NRO. 80004049-0,*** por los *ítems 01 y 03,* totalizando la cantidad de *G. 6.500.000 (guaraníes seis millones, quinientos mil);* y ***2) ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR) – RUC NRO. 80031893-5,*** por el *ítem 02,* totalizando la cantidad de *G. 3.600.000 (guaraníes tres millones, seiscientos mil);* para el *"Servicio de Seguro de Vehículos y de Valores para la UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 011/2017 – PAC Nº 326.167, atendiendo lo expuesto en el ítem c) del Art. Nro. 34 de la Ley Nro. 2051/2003; y de conformidad al Dictamen Nro. 014/2017 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Luis Gilberto Romero Rojas
Vicerrector en Ejercicio del Rectorado

Concepción, 24 de abril de 2017
Resolución REC-Nº 125/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS – RUC NRO. 80004049-0; Y ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR) – RUC NRO. 80031893-5" PARA EL "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y DE VALORES PARA LA UNC", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011/2017.----------

VISTO

El expediente RSG 1090/2017, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 014/2017 recomendando la adjudicación del *"Servicio de Seguro de Vehículos y de Valores para la UNC"*.----------

El llamado correspondiente al I.D. Nº 326.167 identificado como Expediente Nro. 306746, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Servicio de Seguro de Vehículos y de Valores para la UNC"*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 014/2017 correspondiente a la Contratación Directa Nº 011/2017 – PAC Nº 326.167, recomienda la adjudicación a las firmas: ***1) ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS – RUC NRO. 80004049-0,*** por los *ítems 01 y 03,* totalizando la cantidad de *G. 6.500.000 (guaraníes seis millones, quinientos mil);* y ***2) ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR) – RUC NRO. 80031893-5,*** por el *ítem 02,* totalizando la cantidad de *G. 3.600.000 (guaraníes tres millones, seiscientos mil),* ambas por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.--

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

...///...